

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 15 pesetas; seis íd., 25; un año, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

## ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 89

Secretaría de Orden Público

Con esta fecha autorizo a los señores Alcaldes de Abánades y Campisábalos para dar batidas y colocar cebos venenosos contra los animales dañinos que merodean por aquellos términos municipales y causan perjuicio en los ganados.

Lo que se hace público para conocimiento de los pueblos colindantes y a efectos del artículo 42 de la vigente ley de Caza.

Guadalajara 24 de Marzo de 1941. 1206

El Gobernador,

**Manuel Véglison Jornet.**

## TESORERIA DE HACIENDA

de la provincia de Guadalajara

PATENTE NACIONAL DE CIRCULACIÓN DE AUTOMÓVILES

Recaudación.—Primer semestre

### CIRCULAR

Por la presente se hace saber a todos los contribuyentes por el concepto expresado, que la recaudación voluntaria de las Patentes de Automóviles de la clase B-1, para el segundo trimestre del año actual, estará abierta desde el día 1 al 15 de Abril próximo, en las cabezas de zona, a donde tienen la obligación de presentarse los interesados a recogerlas dentro del plazo señalado; esperando de los señores Alcaldes y Secretarios, se dé la mayor publicidad posible a la presente Circular, para que llegue a conocimiento de los interesados.

Al mismo tiempo, se les advierte que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75, regla 5.ª del Estatuto de Recaudación, no se intentará la cobranza a domicilio, y que si dejan transcurrir el día 15 del citado Abril sin satisfacer sus Patentes, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100, en único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero si la pagan

desde el día 20 al 31 del repetido Abril, sólo tendrán que satisfacer, como recargo, el 10 por 100 del débito.

Guadalajara 22 de Marzo de 1941.—El Tesorero de Hacienda, Saturnino del Castillo. 1208

## Servicio provincial de Ganadería

Circular núm. 3

Para que rindan su máxima utilidad en las distintas aplicaciones de Previsión y seguro pecuario, singularmente, se hace imprescindible de todo punto que las estadísticas mensuales recopiladas por esta Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 al 122 y concordantes del reglamento de Epizootias vigente, sean reflejo fiel de la realidad, y a dicho fin, he dispuesto que por los Inspectores municipales Veterinarios se observen las reglas insertas a continuación, encareciendo procuren con la mayor exactitud y claridad el formular los cuadros estadísticos correspondientes a los términos municipales de su cargo:

1.ª En los estados demostrativos mensuales de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que atacan a los animales domésticos y demás especies de utilidad en la industria pecuaria, solamente se incluirán como tales infecciones las consignadas en los artículos 3.º y 5.º del reglamento de Epizootias vigente de 26 de Septiembre de 1933, y que son las siguientes:

- |                                   |                         |
|-----------------------------------|-------------------------|
| Aborto contagioso.                | Distomatosis.           |
| Aborto de la yegua.               | Durina.                 |
| Actinomicosis.                    | Estomatitis contagiosa. |
| Agalaxia contagiosa.              | Estrongilosis           |
| Anaplasmosis.                     | Fiebre aftosa.          |
| Anemia infecciosa.                | Fiebre de malta.        |
| Bradsot.                          | Habronemosis.           |
| Carbunco bacteridiano.            | Influenza.              |
| Carbunco sintomático.             | Leishmaniosis.          |
| Cisticercosis.                    | Linfangitis epizoótica. |
| Coccidiosis.                      | Loque.                  |
| Cólera aviar.                     | Mal rojo.               |
| Coriza gangrenosa.                | Mamitis estreptocócica. |
| Diarrea blanca bacilar.           | Mamitis gangrenosa.     |
| Dieteria aviar.                   | Muermo.                 |
| Disenteria de los recién nacidos. | Nosemosis.              |
|                                   | Papera.                 |

Paraplegia infecciosa.	Pulmonía contagiosa.
Perineumonía exudativa contagiosa.	Rabia.
Peste aviar.	Sarna.
Peste bovina.	Septicemia gangrenosa.
Peste porcina.	Tifosis aviar.
Piroplasmosis.	Triquinosis.
Pleuroneumonía.	Tuberculosis.
Pseudo tuberculosis.	Vaginitis granulosa.
Psitacosis.	Viruela.

2.<sup>a</sup> En los referidos estados demostrativos se consignarán las mencionadas enfermedades precisamente por orden alfabético y con la nomenclatura indicada, no debiendo sustituirse por ninguna otra expresión, a fin de no dificultar la tarea estadística y dar la más uniforme claridad a los resúmenes mensuales.

3.<sup>a</sup> En la casilla correspondiente a «Especies», se harán constar las atacadas, por el siguiente orden: equina, ovina, caprina, porcina, canina, felina, aviar y apícola, no debiendo utilizarse nombre alguno en vez de los indicados, ni tampoco los que distinguen las variadas fases de su explotación económica.

4.<sup>a</sup> Las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que atacan a las especies indicadas en el párrafo anterior, se relacionarán siempre por separado para cada una, a fin de poder conocer al detalle la casuística y curso de las invasiones.

Guadalajara 22 de Marzo de 1941.—El Jefe del Servicio, Emiliano Ruiz Montoya. 1199

## Inspección provincial de Trabajo de Guadalajara

### Circular núm. 9

#### RESOLUCION

Como consecuencia de diversas solicitudes a esta Inspección, pidiendo autorización para intensificar la jornada legal de ocho horas y trabajar en domingos y días festivos hasta el día 15 de Mayo del corriente año, al objeto de preparar tierra para siembra de trigo, avena, garbanzos, remolacha, melones, patata temprana y demás frutos verdes.

Teniendo en cuenta lo atrasadas que van estas labores, debido a los temporales sufridos.

Visto el informe que sobre el particular emite el señor Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica.

Visto el artículo 4.º del Decreto de 1.º de Julio de 1931, sobre la duración máxima legal de la jornada de trabajo.

Visto el artículo 9.º del vigente Reglamento de 25 de Enero de 1941 para aplicación de la Ley de descanso dominical de 13 de Julio de 1940,

Esta Inspección provincial de Trabajo, acuerda:

1.º Autorizar a todas las Empresas Agrícolas de la provincia para intensificar la jornada legal de trabajo, hasta el día 15 de Mayo del corriente año, con un máximo de 50 horas mensuales sobre la legal establecida.

2.º A trabajar los domingos y días festivos que se sucedan hasta el día 15 de Mayo.

Los obreros invertidos en estos días, disfrutarán, a la terminación de la temporada, un día de descanso retribuido por cada dos semanas de labor o fracción.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de las Empresas y los obreros agrícolas.

Guadalajara 21 de Marzo de 1941.—El Inspector Jefe provincial de Trabajo, Pedro Fernández. 1198

## Jefatura de Obras públicas de Guadalajara

### Primera convocatoria para la provisión de una plaza de Caminero Capataz

Autorizada esta Jefatura, por resolución de la Dirección general de Caminos, fecha 28 de Febrero último, para celebrar concurso reglamentario a fin de cubrir una plaza Capataz de entrada, vacante en la plantilla de esta provincia, se hace público, desde este periódico oficial, para que llegue a conocimiento de los Camineros Peones, a los cuales pueda afectar.

Las condiciones para tomar parte en este concurso, son las siguientes:

a) Ser Peón Caminero con dos años de práctica y buenos servicios.

b) Ser menor de cincuenta años.

c) Las demás exigidas a los aspirantes a Peones Camineros.

Los conocimientos que deberán poseer los solicitantes, serán los siguientes:

d) Los que se exigen a los Peones Camineros, y además,

e) Formular una listilla de jornales y materiales de una brigada y hacer la correspondiente cuenta, con arreglo a los modelos oficiales.

f) Dirigir cuadrilla con arreglo a las órdenes que se le comuniquen.

g) Medir y reconocer los materiales corrientes para las obras.

h) Trazar una curva circular sobre el terreno por algún procedimiento expedito

i) Replantear y dirigir la construcción de un caño y de un paso de cuneta, ejecutar un recargo de piedra machacada de un peralte de un riego de material bituminoso y las reparaciones corrientes.

j) Colocar, alinear y nivelar bordillo por medio de jalones, niveletas y nivel del albañil.

k) Preparar, aplicar y emplear las pinturas más corrientes en carreteras.

Los documentos que habrán de presentar dichos Camineros Peones en el Registro de entrada de esta Jefatura, de once a trece, en los días hábiles o de trabajo, dentro del plazo de cuarenta días naturales, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, son:

Instancia dirigida al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas y certificación acreditativa de no exceder de la edad de cincuenta años.

Guadalajara 24 de Marzo de 1941.—El Ingeniero Jefe, F. Enriquez. 1212

### Convocatoria para ingreso en el Cuerpo de Camineros

A fin de cubrir quince vacantes del Cuerpo de Peones Camineros en esta provincia, y de acuerdo con la autorización concedida a esta Jefatura por la Dirección general de Caminos, con fecha 28 de Febrero último, se anuncia la correspondiente convocatoria de ingreso en el mencionado Cuerpo, de conformidad con lo que dispone el artículo quinto del vigente Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado de fecha 26 de Junio de 1936, publicado en la «Gaceta de Madrid» de 1.º de Julio del mismo año, mediante las siguientes condiciones:

Primera. Las solicitudes y documentación correspondiente, se presentarán en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras Públicas, de once a trece, en los días hábiles o de trabajo, dentro del plazo de cuarenta días naturales, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Segunda. La documentación que será necesario presentar, es la siguiente:

a) Instancia dirigida al Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas.

b) Certificación del Registro Civil para acreditar la edad, comprendida entre los 25 y 35 años el último día de la admisión de instancias, excluyendo de esta edad a los que se hallen trabajando en la Jefatura de Obras Públicas más de dos años, sin interrupción ni nota desfavorable, o sean hijos de Camineros.

c) Certificación del Registro general de Penados y Rebeldes de no haber sido condenado a penas aflictivas.

d) Declaración jurada de no haber sufrido expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado, Provincia o Municipio.

e) Certificación de la Alcaldía correspondiente, de haber observado buena conducta y de ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

f) Documento que justifique haber cumplido con los deberes del servicio militar activo, sin declaración de inutilidad o de invalidez. Se exceptúan de este requisito los excluidos de la b).

g) Certificación del Inspector provincial de Sanidad de no padecer defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total.

Tercera. El número de plazas efectivas a cubrir, será de quince (15).

Cuarta. De acuerdo con los preceptos que determinan la Ley de 25 de Agosto de 1939, en su artículo tercero, y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 del año último, la distribución de vacantes se hará en las siguientes proporciones:

El 20 por 100 para mutilados de guerra, con facultades para el desempeño del cargo.

El 40 por 100 para los restantes ex-combatientes.

El 10 por 100 para los ex-cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento, desde su iniciación, y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

El 10 por 100 a los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

El 20 por 100 restante quedará para la oposición o concurso no restringido.

Quinta. Se cumplirá lo dispuesto en el artículo cuarto de la citada Ley, que dice: «Si en las convocatorias para proveer plazas por concurso u oposición no se presentase número suficiente de aspirantes clasificados o no se cubriesen los cupos asignados por el artículo anterior, se traspasarán las vacantes de unos cupos a otros.

Sexta. Para acreditar lo referente a la condición cuarta, se presentará la documentación necesaria y además para poder resolver posibles empates en las calificaciones definitivas de los ejercicios y determinar su orden de preferencia entre cada uno de estos concursantes, aportarán los documentos debidamente autorizados que le afecten y están señalados en el artículo quinto de la Ley.

Séptima. Los conocimientos que se exigirán por el Tribunal calificador, serán los siguientes:

Leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas.

Formar una listilla de jornales y materiales.

La parte esencial de las disposiciones sobre vigilancia y policía, circulación y transportes por carretera y el reglamento orgánico del Cuerpo de Camineros del Estado.

Formular una denuncia.

Efectuar y consolidar un bacheo en firmes ordinarios y bituminosos.

Perfilar un trozo de paseo y de cuneta y acordar rasantes.

Nociones sobre arbolado en lo relativo a la plantación, cuidado y poda.

Montar en bicicleta, limpiarla y conservarla.

Lo que se hace público desde este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente del Cuerpo de Camineros del Estado.

Guadalajara 24 de Marzo de 1941.—El Ingeniero Jefe, F. Enríquez. 1213

## Ayuntamientos

### HUMANES

El Alcalde-Presidente de la Comisión gestora de la villa de Humanes.

Hace saber: Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, la Comisión Gestora de mi presidencia, en sesión del día 17 del actual, procedió a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal para la formación del repartimiento general de utilidades del año actual, habiendo correspondido a los señores siguientes:

Parte real.—D. Ramón Campoamor Marchamalo, D. Eliseo Sanchís Carañana, D. Luis Moreno Martín y D.<sup>a</sup> Lorenza Bruniffat de Bermejillo.

Parte personal.—D. Esteban Redondo Fernández, D. Clemente Marijuan Zamora, D. Juan Francisco Gamo Castells y D. Federico Castellot Torres.

Los documentos que han servido de base para hacer dicha designación, quedan expuestos al público en esta Secretaría, por término de siete días.

El proceso para la constitución de dichas Comisiones, continuarán en las fechas siguientes:

El día 30 de Marzo, a las doce, posesión de Vocales natos.

El día 12 de Abril próximo, elección de Vocales electos.

El día 17 de Abril, constitución definitiva de las Comisiones de evaluación.

El día 20, constitución de la Junta general del repartimiento.

Se invita a los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, para que en el plazo de diez días presenten en Secretaría declaraciones juradas de las utilidades que obtengan por todos conceptos; advirtiéndoles que, de no hacerlo, les serán estimadas por las respectivas Comisiones, sin derecho a reclamación.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Humanes 22 de Marzo de 1941.—El Alcalde, Félix Castellot. 1194

### TORREMOCHA DE JADRAQUE

Ignorándose el paradero del vecino León Lozano Bravo, el cual se dedica a machacar piedra en las carreteras de esta provincia, se le cita por medio del presente edicto, a fin de que en término de ocho días, a contar de la publicación del presente, comparezca a sembrar las fincas que posee en este término o autorice a persona que lo verifique; de lo contrario, la Junta Agrícola procederá a la siembra de las mismas en la forma que lo crea conveniente.

Torremocha de Jadraque 18 de Marzo de 1941.—El Alcalde, Braulio Salvador. 1189

### CANALES DE MOLINA

#### Anuncio de subasta

La Comisión municipal Gestora de mi Presidencia, previa autorización de la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia, ha acordado anunciar la subasta de aprovechamiento de maderas existentes en el monte número 122 del Catálogo, denominado

«Dehesa Palancar», de los propios de este Municipio, situado en este término municipal, consistente en 671 pinos, que cubican 117'424 metros cúbicos, bajo el tipo de tasación de 5.234 pesetas.

La referida subasta tendrá lugar el día 3 de Abril próximo, a las once horas, en la Casa Consistorial de este pueblo, bajo la presidencia del señor Alcalde o Gestor en quien delegue, y se verificará por el sistema de pliegos cerrados, con sujeción a las condiciones que figuran en los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si esta primera subasta resultare desierta por falta de licitadores, se celebrará una segunda subasta el día 12 del citado mes de Abril, a la misma hora, en el mismo local y en igualdad de condiciones que la primera.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Canales de Molina 20 de Marzo de 1941. — El Alcalde-Presidente, Vicente López. 1190

(Derechos de inserción, 13'25 ptas.)

### HITA

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Guarda municipal jurado de este término, con el haber anual de mil ochocientas veinticinco pesetas (1.825).

La que se anuncia a concurso para su provisión en propiedad en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. Es condición precisa sepa leer y escribir; orden de preferencia para el nombramiento, será el siguiente:

- 1.º Mutilados de guerra, útiles al efecto.
- 2.º Ex-combatientes.
- 3.º Ex-cautivos.

4.º Los demás que lo soliciten, previa justificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Los aspirantes presentarán sus instancias ante esta Alcaldía, legalmente reintegradas, en el plazo ya dicho.

Hita 24 de Marzo de 1941. — El Alcalde, Lorenzo Fernández. 1207

### TORREJON DEL REY

#### Notificación de apremio

Resultado: Que los deudores Aniceta Cuesta de la Riva, Eduardo García Montesorro, Mariano Gómez García, Julio Martínez Ruiz y Miguel de la Riva Sanz, se hallan en descubierto de los Repartos general de Utilidades de 1939 y 1940 en esta villa, y desconociéndose sus domicilios, se les notifica, según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, para que en el plazo de ocho días, a contar desde su publicación, comparezcan ante este expediente y verifiquen el importe de sus descubiertos; transcurridos éstos, se les declarará en rebeldía para sus efectos consiguientes.

Torrejón del Rey 18 de Marzo de 1941. — El Agente Ejecutivo, Rafael Ruiz. 1192

## Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

### GUADALAJARA

= Requisitoria =

Don Angel García Estremiana, Juez de instrucción en funciones de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Jesús de la Cruz Durán, de 31 años, hijo de Felipe y Cesárea, natural de Talavera de Tajo (Toledo), vecino de Madrid, que tuvo en 1938 su domicilio en la calle de San

Isidro, número 5, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para llevar a cabo las diligencias acordadas en el sumario 20 de 1938, que sobre homicidio por imprudencia se le siguen; apercibiéndole que, de así no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y detención del mentado individuo, poniéndolo a mi disposición en la Prisión de este partido.

Dado en Guadalajara a 17 de Marzo de 1941. — Angel García Estremiana. El Secretario, Luis Abella. 1161

### SIGÜENZA

Don Antonio Ortega Plaza, Juez ejerciente de instrucción del partido de Sigüenza.

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Luis Hernández Maya, de 49 años, casado, gitano, vecino de Horche, y a Antonio Giménez Hernández, de 22 años, gitano, vecino de Madrid, causantes de las lesiones producidas a Antonio Salazar Gabarri el 31 de Mayo de 1936, en reyerta habida entre ellos en el pueblo de Mandayona, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, con objeto de ser reducidos a prisión, notificarles el auto de procesamiento y recibirles indagatoria en sumario que, por lesiones, se instruye bajo el número 40 de 1936; apercibidos que, de no comparecer, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, intereso a la Policía judicial proceda a la busca y captura de dichos procesados y los ponga a disposición de este Juzgado en la Cárcel de este partido.

Dado en Sigüenza a 20 de Marzo de 1941. — Antonio Ortega. — El Secretario, José G.ª Asenjo. 1187

### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Por el presente edicto, hago saber que, por este Tribunal y en el expediente número 27-940, seguido contra Balbino Adalia Mateo, se ha dictado auto con esta fecha, cuya parte dispositiva, dice:

«Se acuerda: Que se pongan los autos de manifiesto en Secretaría por término de TRES DIAS, para que los herederos del inculpado Balbino Adalia Mateo, se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes su escrito de defensa, notificándose esta resolución por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, y que se fijarán en el tablón de anuncios de este Tribunal y del Juzgado Instructor, librándose las oportunas órdenes al efecto. — Lo acordaron y firman los señores del margen de que certifico. — M. G. Ruiz. — Luis M.ª Moliner. — Manuel Orfila.»

Y para que sirva de notificación a los herederos del inculpado Balbino Adalia Mateo, se hace público por el presente, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara.

Dado en Madrid a 22 de Marzo de 1941. — El Secretario, Antonio Carrasco. — V.º B.º — El Presidente, Manuel Giménez Ruiz. 1205

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL